



Circular N° DGP-005-2024

PARA: Titulares de las Secretarías de Estado, Órganos Desconcentrados, Instituciones Descentralizadas y demás Instituciones del Sector Público.

DE: **MARLON OCHOA**
Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas

ASUNTO: Lineamientos para la aplicación del ajuste salarial general de L1,300.00 y revalorización de L100.00 a cada quinquenio que se haya devengado al 31 de diciembre de 2023 y del 1 de enero de 2024 en adelante.

FECHA: 17 de mayo de 2024

En cumplimiento del Acuerdo Ejecutivo No. SETRASS-139-2024 y el Acta de Entendimiento y Acuerdo Laboral de fecha 19 de marzo de 2024, La Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas emite los siguientes lineamientos:

La institución que realice la aplicación del ajuste salarial general debe cumplir las excepciones contenidas en dicha Acta y Acuerdo Laboral en su Cláusula Segunda, para lo cual realizarán ante esta Secretaría de Estado todas las gestiones de modificación presupuestaria para cubrir el impacto de las estructuras presupuestarias donde se encuentren los puestos ocupados por los servidores públicos que serán beneficiados con el ajuste salarial general y la revalorización de cada quinquenio a partir del 1 de enero de 2024.

A este efecto, esta Secretaría de Estado a través de la Dirección General de Presupuesto (DGP) en coordinación con la Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC), establecen los siguientes lineamientos técnicos y presupuestarios para su aplicación:

1. Personal Permanente (Objeto del Gasto 11100 Sueldos Básicos)

Este beneficio aplica a todos los servidores públicos nombrados mediante acuerdo al 31 de diciembre de 2023 que laboran en las instituciones que están bajo el Régimen de Servicio Civil y su aplicación es ineludible, **con excepción de:**



- a) Las plazas vacantes al 31 de diciembre de 2023, por lo que en caso de que un empleado se beneficie con el ajuste salarial general en una plaza y posterior al 1 de enero de 2024 es ascendido a otra plaza que se encuentre vacante en dicha fecha, no se arrastra el ajuste salarial general a la nueva plaza ni gozaría de dicho beneficio, salvo que la mejora salarial implícita en dicho movimiento de personal sea menor a los L1,300.00 para lo cual se deberá aplicar el ajuste complementario hasta llegar a ese valor. En el caso que sea ascendido a una plaza que estaba ocupada el 1 de enero de 2024 y que al momento del ascenso o movimiento de personal aún no se ha hecho efectivo el incremento salarial general, le corresponde el ajuste salarial al servidor público que ocupa el nuevo puesto, solo si el puesto estaba ocupado el 1 de enero de 2024.
- b) Aquellos servidores o empleados públicos, que ya hayan acordado un aumento para el ejercicio fiscal 2024, salvo que el beneficio económico acordado haya sido menor al ajuste aquí relacionado, en cuyo caso, el servidor público tendrá derecho a recibir la diferencia del ajuste salarial acordado en esta fecha, en el período que corresponda. Por lo que en el caso de aquellos servidores públicos que hayan acordado movimientos de personal o mejoras salariales con un beneficio mayor a los L1,300.00 y con efectividad en el período comprendido del 1 de enero al 30 de junio de 2024, no le aplicará el ajuste salarial general.
- c) Los empleados públicos que al entrar en vigor el ajuste salarial acordado, estén gozando de licencias no remuneradas en el entendido que, si la licencia sin goce de sueldo se encuentra dentro del período que esté vigente este Acuerdo, el ajuste salarial se aplicará a partir de la fecha en que el servidor público se reintegre a su puesto de trabajo, siempre y cuando el reintegro sea dentro del ejercicio fiscal 2024.
- d) Si se crean puestos en el 2024 y se nombra personal que haya laborado anteriormente bajo la modalidad no permanente, no se arrastra el ajuste salarial general a la nueva plaza.
- e) Los funcionarios y empleados públicos de la Administración Central, supeditados a los estatutos profesionales o regidos por Leyes Especiales.



- f) Los empleados públicos que a la fecha de aplicación del ajuste salarial correspondiente, se encuentren nombrados en forma interina.
- g) Los empleados públicos que laboran en Órganos Constitucionales, Instituciones Descentralizadas, Empresas Públicas No Financieras, Institutos de Previsión Social, Universidades Públicas e Instituciones Desconcentradas que no estén adscritos al Régimen de Servicio Civil.
- h) De existir otros casos que no estén considerados en los literales anteriores, se deberá solicitar opinión a la ANSEC y de tener consultas en el ámbito presupuestario o de registro en el SIREP se deberán realizar a la SEFIN a través de la DGP.

2. Revalorización de L100.00 al quinquenio a favor del Personal Permanente aprobado mediante DL-139-2000

La revalorización de L100.00 a cada quinquenio aprobado mediante Decreto Legislativo SETRASS-139-2000 y el Acta de Entendimiento y Acuerdo Laboral de fecha 19 de marzo de 2024, les corresponde a los servidores públicos bajo el Régimen de Servicio Civil que al 1 de enero de 2024 estaban en servicio activo; la que aplica a todos los quinquenios que se hayan devengado al 31 de diciembre de 2023 y a los que se cumplan a partir del 1 de enero de 2024.

El monto del quinquenio al 31 de diciembre de 2023 era de L550.00 y con la revalorización de L100.00 aprobada a partir del 1 de enero de 2024 será de L650.00, por lo que las instituciones deberán aplicar de manera inmediata dicha revalorización y a su vez, la ANSEC deberá realizar las acciones pertinentes a la actualización del Instructivo de Aplicación de la Retribución Salarial Fija y Variable en lo que corresponde al nuevo monto del quinquenio.

3. Lineamientos para solicitar la modificación presupuestaria del financiamiento:

- a) Con base en el artículo 91 numeral 2 inciso i) de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2024, las instituciones deberán revisar a lo interno del Anexo Desglosado de Sueldos e identificar los sobrantes presupuestarios generados por plazas vacantes u otros, o en su defecto hacer uso de los ahorros identificados únicamente en otros Grupos del Gasto Corriente, a excepción de los siguientes objetos del



gasto: 16200 Compensaciones, Servicios Básicos (21110, 21120, 21200, 21300, 21410 y 21420), 27500 Gastos Judiciales y Transferencias Corrientes con beneficiario específico, con el propósito de financiar el impacto del ajuste salarial general de L1,300.00, la revalorización de L100.00 a cada quinquenio, sus colaterales y aportes patronales para el presente ejercicio fiscal.

- b) En los casos que se requiera modificar el presupuesto para el Objeto del Gasto 11100 Sueldos Básicos y colaterales, se deberá presentar a más tardar el 24 de mayo de 2024 de forma física y en digital a la SEFIN a través del correo electrónico oficial, la solicitud de modificación presupuestaria, los FMP-04 que contengan las estructuras a disminuir e incrementar del ajuste salarial general y de la revalorización del quinquenio por separado y sin centavos, el detalle de todos los servidores públicos beneficiados, DNI, puestos y fecha de nombramiento de éstos, que solo incluye al personal nombrado hasta el 31 de diciembre de 2023.

Lo anterior, con el propósito de aplicar ambos ajustes salariales en la planilla del mes de mayo de 2024, para que en la formulación del Anexo Desglosado de Sueldos del ejercicio fiscal 2025 se incluyan de manera automática el ajuste salarial general y la revalorización del quinquenio otorgados en el 2024.

- c) Si la institución no necesita realizar modificación presupuestaria para cubrir déficit porque tiene la disponibilidad necesaria en las estructuras presupuestarias de sueldos, colaterales y aportes patronales correspondientes, de igual forma debe presentar a la SEFIN, a través de la DGP, la información de las estructuras presupuestarias donde se encuentren ubicados los puestos de todos los empleados beneficiados con el ajuste salarial y revalorización de quinquenios, el detalle de puestos, nombre, DNI y fecha de nombramiento.
- d) Se deberá adjuntar a la solicitud presentada a la SEFIN en formato Excel en forma digital, el insumo brindado por la Unidad de Administración de Recursos Humanos de la ANSEC (Base de puestos permanentes y temporales) debidamente actualizado por la Subgerencia de Recursos Humanos de la institución al siguiente correo electrónico:
gestionmod_presupuestarias@sefin.gob.hn con copia al Especialista Presupuestario, al Analista de Registro y Control de Servidores (SIREP)



en la Dirección General de Presupuesto (SEFIN); y al Especialista de la Gestión de Recursos Humanos de la ANSEC.

- e) La presente Circular remite los anexos 1, 2 y 3 en un solo archivo, para la entrega de la información requerida en el numeral 5 incisos b) y c), el que será enviado de forma digital vía correo electrónico a la Gerencia Administrativa, Subgerencia de Presupuesto y Subgerencia de Recursos Humanos o sus equivalentes.
- 4. Personal No Permanente/Contratos y Jornales (Objetos del Gasto 12100 Sueldos Básicos y 12200 Jornales).**

Este beneficio aplica para los servidores públicos contratados al 31 de diciembre de 2023 bajo la modalidad de contrato y jornal (12100 Sueldos Básicos y 12200 Jornales), que hayan sido contratados en el presente ejercicio fiscal a partir del 3 de enero de 2024, inclusive los casos particulares con efectividad a partir del 1 y 2 de enero de 2024, siempre y cuando el monto del salario acordado en el compromiso contractual entre ambas partes se mantenga igual al del contrato o resolución anterior, salvo que el ajuste al sueldo del contrato acordado haya sido menor al ajuste salarial general de L1,300.00, en cuyo caso tendrá derecho a recibir el complemento de la diferencia del ajuste salarial acordado, con excepción de:

- a) Personal no permanente bajo la modalidad de contratos especiales (Objeto del Gasto 12910) tanto en el 2023 como en el 2024.
- b) Personal no permanente regido por Estatutos Profesionales y/o Regímenes Especiales.
- c) Los empleados que estaban contratados al 31 de diciembre de 2023 y que dentro del ejercicio fiscal 2024 hayan acordado un nuevo contrato que contemple un beneficio salarial mayor a los L1,300.00.

El ajuste salarial general a favor de personal por contrato y jornales debe ser financiado de los ahorros del Subgrupo 12000 Personal No Permanente consignados en el presupuesto de la institución; y en caso de requerir ampliar este Subgrupo del Gasto, deberá solicitar la modificación presupuestaria a la SEFIN, poniendo a disposición los valores de las asignaciones de otros grupos del gasto corriente por el monto de la ampliación.



5. Instituciones del Sector Público fuera del Régimen de Servicio Civil

El ajuste salarial acordado para los servidores públicos servirá como referencia para la aplicación en los Órganos Constitucionales, entidades Descentralizadas, Desconcentradas y/o demás Instituciones del Sector Público, siempre y cuando cuenten con la disponibilidad presupuestaria para ello y que sea sostenible en el tiempo para los años siguientes, observando en todo caso, lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de República, para el Ejercicio Fiscal 2024.

6. Otros (SIARH y SIREP)

Simultaneo a la gestión de aplicación del ajuste salarial general y la revalorización del quinquenio en SIARH; se deberán realizar los procesos de actualización de fichas en el SIARH y remitir el Anexo Desglosado de Sueldos actualizado en formato Excel y PDF de manera digital a la Dirección General de Presupuesto (DGP) y posteriormente actualizar las fichas en el SIREP.

De requerir asistencia técnica para la realización de las gestiones vinculantes a la aplicación de los ajustes salariales en alusión o de tener consultas sobre los lineamientos indicados en la presente Circular, se recomienda avocarse al Especialista Presupuestario, al Analista de Registro y Control de Servidores (SIREP) en la SEFIN-DGP y al Especialista de la Gestión de Recursos Humanos de la ANSEC en el ámbito de sus competencias.

Atentamente,

C: Elizabeth Rivera – Subsecretaría de Finanzas y Presupuesto
C: Ricardo Madrid – Director General de Presupuesto
C: Russel Garay – Secretario Ejecutivo de la Administración Nacional de Servicio Civil
C: Gerentes Administrativos

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco. Lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1850, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLVI TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MARTES 23 DE ABRIL DEL 2024.

NUM. 36,516

Sección A

Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social

ACUERDO EJECUTIVO No. SETRASS-139-2024

LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

CONSIDERANDO: Que la Presidenta de la República, tiene a su cargo la administración general del Estado y, por ende, la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada.

CONSIDERANDO: Que de conformidad a la realidad nacional, es necesario adoptar medidas de compensación salarial, con un enfoque de equidad social a todos los servidores y funcionarios públicos de la Administración Central, sujetos o no al Régimen de Servicio Civil, los contratados temporalmente bajo la modalidad por contrato, incluyendo también aquéllos que aún existen bajo la modalidad de jornal dentro de la Administración Pública Central, para estimular la dedicación y el trabajo eficiente de los servidores públicos, a través del establecimiento de salarios más justos y equitativos que les permitan su crecimiento y

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Acuerdo Ejecutivo No. SETRASS-139-2024	A. 1 - 4
---	----------

Sección B
Avisos Legales
Desprendible para su comodidad
B. 1 - 20

desarrollo personal, académico y de una carrera profesional de la mano de una compensación acorde al costo de vida y realidades actuales, tomando en cuenta las posibilidades financieras del Estado, las medidas de contención del gasto público para el control del déficit fiscal, entre otros factores claves para mantener las finanzas públicas sanas, sin alterar la capacidad del Estado para la atención de otras necesidades prioritarias, así como, su disponibilidad para la inversión y desarrollo nacional.

CONSIDERANDO: Que el concepto de trabajo decente en el servicio público, trae consigo la promoción y conservación de empleos con estabilidad, protección social y salario justo, en equidad sostenible del país y a la vez permitan al servidor sufragar sus necesidades normales y las de su familia en el orden material, moral y cultural.

CONSIDERANDO: Que la Comisión de Diálogo Bipartita integrada por los representantes de los servidores públicos y del Gobierno de la República, después de realizar los análisis correspondientes y contar con los dictámenes, técnicos y legales emitidos por la Dirección General de Salarios y la Unidad de Servicios Legales de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social (SETRASS) y los estudios socioeconómicos de la Secretaría de Finanzas (SEFIN), han logrado concertar un ajuste salarial para los empleados de la Administración Central, coherente con el índice de inflación registrado y el crecimiento de la economía nacional, sin alterar la capacidad del Estado para la atención de otras necesidades prioritarias, así como su disponibilidad para la inversión, en ese sentido convencidos con plena voluntad han suscrito el Acta de Entendimiento y Acuerdo Laboral que recoge el convenio en materia salarial de fecha 19 de marzo de 2024.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Responsabilidad Fiscal, establece que el incremento anual del gasto corriente nominal de la Administración Central, no puede ser mayor al promedio anual de los últimos diez (10) años del crecimiento real del Producto Interno Bruto (PIB), más la proyección de la inflación promedio para el siguiente año.

POR TANTO: En el ejercicio de sus atribuciones y en la aplicación de los Artículos 128 numeral 3, 235 y 245 párrafo primero, numerales 11 y 19 y 248 de la Constitución de la República; 11, 29, 116 y 117 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar y aplicar un ajuste salarial de **UN MIL TRESCIENTOS LEMPIRAS (L1,300.00)** para el año 2024, a todos los servidores y funcionarios públicos de la Administración Central, sujetos al Régimen de Servicio Civil, los contratados temporalmente bajo la modalidad de contrato, incluyendo también aquéllos que aún estuviesen de la modalidad de jornal dentro de la Administración Pública Central.

Para efectos de cálculo del décimo tercer mes de salario en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes salario en concepto de compensación social y vacaciones, se tomarán en cuenta los ajustes salariales acordados en esta fecha.

SEGUNDO: Se exceptúan de la aplicación de ajuste anterior únicamente:

- a) Los empleados públicos que al momento de entrar en vigor el ajuste salarial acordado, están gozando de

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

EDIS ANTONIO MONCADA
Gerente General

SULY YADIRA ANDRADE GUTIERREZ
Coordinadora y Supervisora

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-3026

CENTRO CIVICO GUBERNAMENTAL

licencias no remuneradas en el entendido que, si la licencia sin goce de sueldo, se encuentre dentro del período que esté vigente este Acuerdo, el ajuste salarial se aplicará a partir de la fecha en que el servidor público se reintegre a su puesto de trabajo.

- b) Aquellos servidores o empleados públicos, que ya hayan acordado un aumento para el ejercicio fiscal 2024, salvo que el beneficio económico acordado haya sido menor al ajuste aquí relacionado, en cuyo caso, el servidor público tendrá derecho a recibir la diferencia del ajuste salarial acordado en esta fecha, en el período que corresponda.
- c) Los funcionarios y empleados públicos de la Administración Central, supeditados a los estatutos profesionales o regidos por Leyes Especiales.
- d) Los empleados públicos que, a la fecha de aplicación del ajuste salarial correspondiente, se encuentren nombrados en forma interina.
- e) Los empleados públicos que laboran en Instituciones Descentralizadas, Empresas Públicas No Financieras, Institutos de Previsión Social, Universidades Públicas, Instituciones Desconcentradas que no estén adscritos al Régimen de Servicio Civil.

TERCERO: Se aprueba la revalorización y ajuste de los quinquenios que se hayan devengado al 31 de diciembre de 2023, para todos aquellos empleados públicos que se

encuentren bajo el Régimen de Servicio Civil, efectivo a partir del primero de enero de 2024, es decir, un aumento de Cien Lempiras (L. 100.00) a la revalorización de cada uno de los quinquenios.- La Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC), deberá incluir la revalorización y ajuste, así como la actualización en el Anexo Desglosado de Sueldos y Salarios. La revaloración de estos quinquenios aplica únicamente para los empleados que se encuentren en servicio activo. Asimismo, se instruye a la Secretaría de Estado en los Despachos de Finanzas, indicar las operaciones presupuestarias que se requieran para la identificación y financiamiento de los fondos con los que cada una de las instituciones procederá a realizar estos pagos.

CUARTO: Que el ajuste salarial y revaloración de los quinquenios aprobados para los empleados públicos, servirá como referencia para la aplicación en las entidades descentralizadas, desconcentradas y/o demás instituciones del sector público siempre y cuando cuenten con la disponibilidad presupuestaria para ello, observando en todo caso lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República, para el Ejercicio Fiscal 2024 o en su defecto lo que se acuerde con la Secretaría de Finanzas, a más tardar en el mes de mayo del presente año, también debiéndose aplicar de forma retroactiva desde el 01 de enero del 2024.

QUINTO: Aprobar en todas y cada una de sus partes, el "Acta de Entendimiento y Acuerdo Laboral" que en el marco del diálogo sincero recoge el acuerdo en materia de ajuste salarial para el año 2024 como la revalorización de los quinquenios.

suscrito entre los representantes de los empleados públicos y del Gobierno de la República de fecha 19 de marzo del año 2024.

SEXTO: Para todos los efectos legales, presupuestarios y financieros, el ajuste salarial general acordado y descrito en la "Cláusula primera" del Acta de Entendimiento y Acuerdo Laboral, será efectivo a partir del 01 de enero de 2024; por lo que la fecha de aplicación del pago deberá ser a más tardar el 31 de junio de 2024.

SÉPTIMO: El presente Acuerdo Ejecutivo deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta" y entrará en vigencia a partir del día de su publicación.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán a los tres (03) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO
PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

LESLY SARAHÍ CERNA
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Artes Gráficas ENAG
Gobierno de Honduras

PORQUE UNA PRIMERA IMPRESIÓN ES IMPORTANTE

NUESTROS SERVICIOS

- SERVICIO DE DISEÑO GRÁFICO
- AGENCIAS PERSONALIZADAS
- PLASTIFICACIÓN DE CARÁTULAS
- QUEMADO DE PLANCHAS CTP

SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN DE GACETA DIGITAL

<p>IMPRESIÓN LITOGRÁFICA</p> <p>OFFSET</p> <ul style="list-style-type: none"> LIBROS REVISTAS ARCHIVOS TRIFOLIOS HOLMS VOLANTES CALENARIOS PAPEL MEMBRETIADO ETIQUETAS CUADERNOS AGENCIAS 	<p>TIPOGRAFÍA</p> <ul style="list-style-type: none"> TALONARIOS CARNÉ TARJETAS DE BODA TARJETAS DE ROLLOJ FOLDER Y CARPETAS BOLSAS MANILA CAJAS PARA PISTEL LETRAS DE CAMBIO CARÁTULAS DE ESCRITURA TROQUELADOS 	<p>EMPASTE FINO</p> <ul style="list-style-type: none"> LIBROS PAPELERAS ROMBOS CARPETAS <p>SOBRES</p> <ul style="list-style-type: none"> OFICINA AERROS BLANCOS CON VENTANILLAS BOLSAS MANILA
--	--	--

NÓS ESPECIALIZAMOS EN FULL COLOR

gacetaoficial@enag.gob.hn
enag_tegucigalpa@hotmail.com
logocastelro@gmail.com
Teléfono: Teg. (504) 2230-1100 / SP. 2232-3699

"Acá imprimimos la historia" Somos la Nueva ENAG



ACTA DE ENTENDIMIENTO Y ACUERDO LABORAL

SALÓN DE SESIONES DEL DESPACHO PRESIDENCIAL. CASA DE GOBIERNO. En la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, reunidos en las instalaciones de Casa de Gobierno “José Cecilio del Valle”, segundo piso (2do), a los diecinueve (19) días del mes de marzo de dos mil veinticuatro (2024), siendo las once de la mañana (11:00 a.m.) día y hora señalados para la suscripción de la presente **Acta de Entendimiento y Acuerdo Laboral**. Presentes por parte de los empleados públicos, los (as) señores (as) **José Hilario Espinoza Herrera**, Secretario General de la Confederación de Trabajadores de Honduras (C.T.H.), **Mario Roberto Rojas Escobar**, Secretario Adjunto de la Confederación Unitaria de Trabajadores de Honduras (C.U.T.H.), **Daniel Antonio Durón Romero**, Secretario General, Central General de Trabajadores (C.G.T.), **Josué Jeremías Orellana Muñoz**, Asociación Nacional de Enfermeras y Enfermeros Auxiliares de Honduras (ANEEAH), **María del Carmen Reyes**, Sindicato de Empleados Públicos de la Educación de Honduras (SIESPEH), **Mario Roberto Rojas Escobar**, Sindicato de Empleados y Trabajadores de los Hospitales Psiquiátricos y Similares (SIETMHOPSYS), **Bessy Lorena Varela Díaz**, Asociación Nacional de Técnicos Instrumentistas Quirúrgicos de Honduras (ASONATIQH), **Lourdes Dinora Cruz Cerrato**, Sindicatos de Empleados Públicos de la Educación (SIEMPE), **Samuel Iván Gómez Segura**, Asociación Nacional de Anestelistas de Honduras (ANAH), **Edvin Edgardo Canales**, Asociación Nacional de Empleados Públicos de Honduras (ANDEPH), **Rafael Antonio Delgadillo Baquedano**, Asociación de Técnicos en Radiología Médica de Honduras (ASTERMEH), **Irma Corina Marcia Flores**, Sindicato de Trabajadores de la Medicina, Hospitales y Similares (SITRAMEDHYS), **Kevin Ariel Bertrand Ramírez**, Sindicato de Trabajadores de la Empresa Nacional de Artes Gráficas (SITRAENAG), **Sami Danilo Vega Ordoñez**, Sindicato de Trabajadores del Instituto Nacional de Estadísticas (SITRAINE), **Xenia Claudette Girón Jiménes**, Asociación Hondureña de Técnicos en Laboratorio Clínico (AHITELAB-C), **Alfonso Montoya Flores**, Sindicato de Empleados y Trabajadores Públicos de Hospitales y Región del Sur (SIETPH-RS), **José Mauricio Corrales Maradiaga** Sindicato de Empleados Públicos del Hospital Escuela (SEPHE), **Javier Emilio Maradiaga Cruz**, Asociación Nacional de Técnicos y Auxiliares en Salud Ambiental de Honduras, (ANTASAH), **Josué David Saucedo Rodríguez**, Sindicato de Empleados Públicos del Instituto de la Propiedad (SIEPIP), **Rodsman Saadik Molina Ortiz**, Sindicato de Trabajadores de la Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil (SITRAAHAC), **Ángel David Cáceres Zúñiga**, Asociación Nacional de Terapistas Físicos de Honduras (ANATERFH), **Iris Noemí Zelaya**, Sindicato de Trabajadores y Enfermeras del Hospital San Felipe (SITRAEHSANFE), **José Armando Flores Jiménez**, Sindicato de Trabajadores de la Salud en el Oriente de Honduras (SITRASAOH), **Merlín Ondina Salinas Flores**, Sindicato de Trabajadores, Empleados Públicos de la Salud de Honduras (SITRASAH), **Herminia Abadesa Salinas Martínez**, Sindicato de Trabajadores del Registro Nacional de las Personas (SITRARENAPE), **Alfredo Ponce** Sindicato de Correos de Honduras (SITRAHONDUCOR), y **Luis Eduardo Flores Valladares** Sindicato de Trabajadores de la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente (SITRASERNA) y por otra parte en representación del sector gubernamental los (as) señores (as) **Abog. Lesly Sarahí Cerna**, Secretaria de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social (SETRASS), **Rodolfo Pastor de María y Campos**, Secretario de Estado en el Despacho de la Presidencia (SDP), y **Lic. Marlon David Ochoa Martínez**, Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas, quienes actúan como Secretarios de Estado debidamente delegados y facultados por la Presidenta Constitucional de la República, conscientes ambas partes de la necesidad de avanzar y dar respuesta a la deuda de enfoque de equidad social, a la solicitud de petición denominada “Propuesta de reajuste salarial y beneficios colaterales para el año

2024" presentada por los representantes de las Centrales y Federaciones Sindicales de Empleados Públicos, ante la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, en fecha 16 de enero de 2024, misma que cuenta con los respectivos dictámenes técnicos y legales, emitidos por la Dirección General de Salarios y la Unidad de Servicios Legales de la SETRASS, contenido del ajuste al salario o emolumento de los empleados públicos de la Administración Central de forma justa y equitativa que le permita su crecimiento y desarrollo personal, académico y una compensación acorde al costo de vida actual, considerando además, las condiciones financieras del Estado, las medidas de contención del gasto público, para el control del déficit fiscal, para mantener una política fiscal sana, sin alterar la capacidad del Estado para la atención de otras necesidades prioritarias, así como, su disponibilidad para la inversión, han convenido con plena voluntad y compromiso suscribir, como al efecto suscriben, la presente **Acta de Entendimiento y Acuerdo Laboral**, que recoge el acuerdo en materia salarial, a fin de lograr su aprobación y aplicación posterior por la Presidenta Constitucional de la República, en los siguientes términos:

PRIMERO: Ámbito de Aplicación. Aplicar un ajuste salarial de **UN MIL TRESCIENTOS LEMPIRAS (L 1,300.00)** para el año 2024, a todos los servidores y funcionarios públicos de la Administración Central, sujetos al Régimen de Servicio Civil, los contratados temporalmente bajo la modalidad por contrato, incluyendo también aquellos que aun estuviesen de la modalidad de jornal dentro de la Administración Pública Central.

Para efectos de cálculo del décimo tercer mes de salario en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes de salario en concepto de compensación social y vacaciones, se tomarán en cuenta los ajustes salariales acordados en esta fecha.

SEGUNDO: Excepciones del Ajuste Salarial. Se exceptúan de la aplicación del ajuste anterior únicamente:

- a) Los empleados públicos que al momento de entrar en vigor el ajuste salarial acordado, estén gozando de licencias no remuneradas en el entendido que, si la licencia sin goce de sueldo, se encuentre dentro del periodo que esté vigente este Acuerdo, el ajuste salarial se aplicará a partir de la fecha en que el servidor público se reintegre a su puesto de trabajo.
- b) Aquellos servidores o empleados públicos, que ya hayan acordado un aumento para el ejercicio fiscal 2024, salvo que el beneficio económico acordado haya sido menor al ajuste aquí relacionado, en cuyo caso, el servidor público tendrá derecho a recibir la diferencia del ajuste salarial acordado en esta fecha, en el periodo que corresponda.
- c) Los funcionarios y empleados públicos de la Administración Central, supeditados a los estatutos profesionales o regidos por Leyes Especiales.
- d) Los empleados públicos que, a la fecha de aplicación del ajuste salarial correspondiente, se encuentren nombrados en forma interina.
- e) Los empleados públicos que, laboran en Instituciones Descentralizadas, Empresas Públicas No Financieras, Institutos de Previsión Social, Universidades Públicas, Instituciones Desconcentradas que no estén adseritos al Régimen de Servicio Civil.

TERCERO: Revalorización del Quinquenio: Se acuerda hacer la revalorización y reajuste de los quinquenios que se hayan devengado al 31 de diciembre de 2023 para todos aquellos empleados públicos que se encuentren bajo el Régimen de Servicio Civil, efectivo a partir del primero de enero de 2024, es decir; un aumento de Cien lempiras (L. 100.00) a la revalorización de cada uno

de los quinquenios. La Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC), deberá incluir la revalorización y reajuste, así como la actualización en el anexo desglosado de Sueldos y Salarios. La revalorización de estos quinquenios aplica únicamente a para los empleados que se encuentren en servicio activo.

La Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, indicará las operaciones presupuestarias que se requieran para la identificación y financiamiento de los fondos con los que cada una de las instituciones procederá a realizar estos pagos.

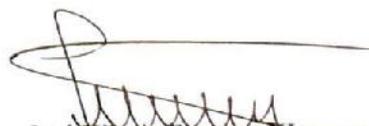
CUARTO: Referencia del Ajuste Salarial y Revalorización de los Quinquenios para el resto de instituciones del Sector Público. El ajuste salarial y revalorización de los quinquenios aquí acordado para los empleados públicos, servirá como referencia para la aplicación en las entidades descentralizadas, desconcentradas y/o demás instituciones del sector público, siempre y cuando cuenten con la disponibilidad presupuestaria para ello, observando en todo caso, lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de República, para el Ejercicio Fiscal 2024 o lo que en su defecto se acuerde con la Secretaría de Finanzas, a más tardar el mes de mayo del presente año, también debiéndose aplicar de forma retroactiva desde el 01 de enero del 2024.

QUINTO: De los colaterales: Las partes acuerdan instalar a lo interno de cada institución una Comisión de Diálogo Bipartita de Asuntos Laborales, la que deberá comenzar en funciones en el mes de abril del año 2024, a fin de buscar soluciones al resto del Pliego de Peticiones aplicables, presentado por los empleados públicos, revisando los alcances de los beneficios colaterales debiendo remitir previo a su firma el acuerdo a consulta la secretaria de Trabajo y Seguridad Social para su revisión y aprobación.

SEXTO: Vigencia del Acuerdo. Para todos los efectos legales, presupuestarios y financieros, el ajuste salarial general aquí acordado y descrito en la "Cláusula primero", será efectivo a partir del primero (01) de enero de 2024; por lo que la fecha de aplicación del pago deberá ser a más tardar el 31 de junio de 2024.

En fe de lo cual, se firma y sella para constancia, entendidos y conformes, al margen y calce de cada hoja útil, por triplicado de igual tenor y fuerza la presente Acta de Entendimiento Laboral, en el mismo lugar y fecha, siendo las doce meridianas (12:00 p.m.).

Por el Sector Trabajador:


José Hilario Espinoza Herrera
Secretario General
Confederación de Trabajadores
de Honduras.
(C.T.H.)


Mario Roberto Rojas Escobar
Secretario Adjunto
Confederación Unitaria de
Trabajadores de Honduras.
(C.U.T.H.)



Daniel Antonio Durón Romero
Secretario General
Central General de Trabajadores.
(C.G.T.)

Josué Jeremías Orellana Muñoz
Asociación Nacional de
Enfermeras y Enfermeros
Auxiliares de Honduras.
(ANEEAH)



María del Carmen Reyes
Sindicato de Empleados y
de la Educación de Honduras.
(SIESPEH)

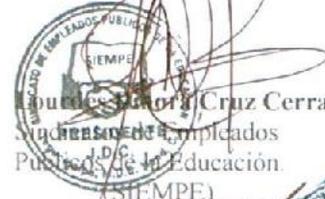


Mario Roberto Rojas Escobar
Sindicato de Empleados y
Trabajadores de los Hospitales
Psiquiátricos y Similares.
(SIETMHOPSYS)

Bessy Lorena Vales
Asociación Nacional de
Instrumentistas Quirúrgicos de
Honduras.
(ASONATIQH)



Juan Carlos Cruz Cerrato
Sindicato de Empleados
Públicos de la Educación.
(SIEMPE)



Samuel Iván Gómez
Asociación Nacional de
Anestelistas de Honduras.
(ANAH)



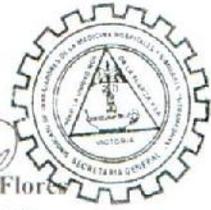
Edwin Edgardo Canales
Asociación Nacional de
Empleados Públicos de
Honduras.
(ANDEPH)



Rafael A. Delgado Baquedano
Asociación de Técnicos en
Radiología Médica de Honduras.
(ASTERMEH)



Irma Corina Marcia Flores
Sindicato de Trabajadores
de la Medicina, Hospitales y
Similares.(SITRAMEDHYS)



Kevin Ariel Betrynd
Sindicato de Trabajadores de
Empresa Nacional de Artes Graficas.
(SITRAENAG)



Sami Danilo
Sindicato del Instituto Nacional de
Estadísticas. (SITRAINE)



Xenia Claudette Gilón Jiménez
Asociación Hondureña de Técnicos
en Laboratorio Clínico.
(AHTELAB-C)



Alfonso Montoya Flores
Sindicato de Empleados y
Trabajadores Públicos de
Hospitales y Región del Sur
(SIETPH-RS)



José Mauricio Contreras Parra
Sindicato de Empleados Públicos
del Hospital Escuela.
(SEPHE)



Javier Emilio Maradiaga Cruz
Asociación Nacional de Técnicos
y Auxiliares en Salud Ambiental
de Honduras.
(ANTASAH)



Josué David Saucedo Rodríguez
Sindicato de Empleados Públicos del
Instituto de la Propiedad.
(SIEPIP)



Rodman Saadik Mohr
Sindicato de Trabajadores de
la Agencia Hondureña de
Aeronáutica Civil.
(SITRAAHAC)



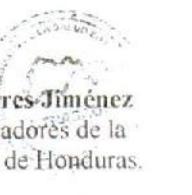
Ángel David Cáceres Zúniga
Asociación Nacional de Terapistas
Físicos de Honduras.
(ANATERFH)



Iris Noemí Zelaya
Sindicato de Trabajadores y
Enfermeras Hospital San Felipe.
(SITRAEHSANFE)



José Armando Flores Jiménez
Sindicato de Trabajadores de la
Salud en el Oriente de Honduras.
(SITRASAOH)



Merlín Ondina Salinas Flores
Sindicato de Trabajadores,
Empleados Públicos de la salud
de Honduras.
(SITRASAH)



Herminia Abadesa Salinas Martínez
Sindicato de Trabajadores del Registro
Nacional de las Personas.
(SITRARENAPE)



Alfredo Ponce
Sindicato de Correos de
Honduras.
(SITRAHONDUCOR)





Luis Eduardo Flores Valtierra
Sindicato de Trabajadores de la
Secretaría de Recursos Naturales
y Ambiente
(SITRASERNA)

Por el Sector Gobierno:

Rodolfo Pastor de María y
Campos
Secretario de Estado en el
Despacho de la Presidencia



Marlon David Ochoa Martínez
Secretario de Estado en el
Despacho de Finanzas



Lesly Sarahí Cerna
Secretaria de Estado en los Despachos
de Trabajo y Seguridad Social